



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el Nro. 480-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 03 de junio de 2025, a las 08h40.

AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 480-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente un escrito en dos (02) fojas, firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, asesor jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, recibido el 28 de mayo de 2025, a las 19h32.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 16 de mayo de 2025 a las 15h55, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, y su patrocinador, abogado José Vicente Tibán Guala; y, en calidad de anexos ochenta y un (81) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra de la señora Johanna Alexandra Umajinga Vega, responsable del manejo económico del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, de la dignidad de concejales rurales del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral (Fs. 1-87 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 480-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de mayo de 2025 a las 17h00, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 93-95).

3. Mediante auto de 27 de mayo de 2025 a las 08h40, el suscrito juez dispuso al denunciante que aclare y complete su denuncia (Fs. 97 – 98).

4. El 28 de mayo de 2025 a las a las 19h32, se recibió un correo en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la



dirección electrónica josetiban@cne.gob.ec, con el asunto: “*Contestación a la Causa Nro. 480-2025-TCE*”, con un documento adjunto que, una vez descargado, correspondió a un (01) escrito en dos (02) fojas, firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, asesor jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, firma que, una vez verificada, es válida, con el cual el denunciante aclaró y completó su denuncia (Fs. 105 – 107 vta.).

5. Mediante auto de 19 de mayo de 2025 a las 09h00, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, admitió a trámite la causa Nro. 186-2025-TCE, denuncia presentada en contra de la señora Johanna Alexandra Umajinga Vega, responsable del manejo económico del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3.

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- De la revisión del expediente de la causa Nro. 480-2025-TCE, que contiene la denuncia presentada por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en contra de la señora Johanna Alexandra Umajinga Vega, responsable del manejo económico del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral, se evidencia que existe identidad en cuanto al sujeto y acción respecto de la causa Nro. 186-2025-TCE. En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de la causa Nro. 480-2025-TCE a la causa Nro. 186-2025-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría Relatora de este Despacho remítase el expediente íntegro de la causa Nro. 480-2025-TCE al Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto al ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las siguientes direcciones de correo electrónico: cesartoaquiza@cne.gob.ec y josetiban@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.



Causa Nro. 480-2025-TCE

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c).- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA



